

# El Teléfono

Año IV—Núm. 521

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Administrador: JOSÉ R. GOROSTIZAGA

Nuestro agente para avisos y publicaciones de Francia, es el señor don ALBERTO LORETTI, Director de la Sociedad Mutua de Publicita- ta.-61 Rue Caulaincourt, París.

## EL TELÉFONO

Mercedes, Marzo 15 de 1894

### DEL DR. ACEVEDO DÍAZ

#### De actualidad

Señor doctor don Alberto Palomeque.  
Montevideo.

Mi querido Alberto:

Mis felicitaciones sinceras por tu digna actitud en los importantes sucesos que vienen desarrollándose en nuestro desgraciado país. No esperaba otra cosa de tus generosos arranques geniales y de tu noble patriotismo. Por todo ello no has de ser de los hombres políticos que viven lo que una situación, ó lo que un hongo de tantos que brotan en la humedad de los partidos. Exce- lente impresión tengo de los detallás com-pañeros de causa que han procedido del mismo modo que tú. Deploro no estar junto á ustedes! y al decirlo, luogo caso omiso en estos angustiosos momentos del origen vicioso, criminal de la elección de Noviembre, para atenerme tan solo al carácter de la lucha que re- cien se acentúa y que ha de terminar de una manera dolorosa.

Todo lo q'dijé sostuve en la prensa desde hace once años sobre la personalidad política de don Julio Herrera y Obes, ha quedado en evidencia; todo lo que afirmé en la carta dirigida a ti en Diciembre último inserta en El SIGLO, se ha confirmado con creces; todo lo que he avanzado, todo lo que el arroz de las polémicas puede lanzar sobre sus aptitudes y condiciones de político, y aún de hombre privado, ant-s que desmentido, ha sido formalmente verificado por la prueba pública y actos propios del mismo personaje.

Y esto recuerdo, para constatar que no ha podido tomarme de sorpresa, lo que pasa, ni lo que pasará desgraciadamente en este mal martes de carnetonadas de que te hablaba en mi carta citada, y que va durando más de lo racional y lógico. Son extremos que superan a los juicios, que se creían fruto de mis pasiones personales y políticas... En vueltas estas palabras un reproche para el que defendió la candidatura de Herrera en 1889?

No. El periodista de entonces pensaba con el mayor número que don Julio Herrera y Obes no era un *Talleyrand con escabeces*; y de su opinión sincera me di cuenta, y la repetí por mas, que la juzgase á todas luces errónea. De esa su opinión participaron muchos hombres de pensamiento, altamente coloca- dos en el concepto público, y había que callar ante semejante veredicto por mi parte, porque siempre la mayoría abrumaba, aunque no tenga razón.

Los hombres de Estado, ó los políticos discretos, siquiera, no se encuen- tran por razón del apellido ó de los méritos académicos, sino por razón de lo que la naturaleza da y no quita con un fondo moral, invariable y una propensión ingénita á imponerse por la habili- dad que excluye la violencia, siendo humana la materia sobre que se trabaja.

Nada de eso ha tenido presente un gober- nante cuya facultades salientes hasta su deceso constituyeron del mundo (aunque no de hecho), han sido la soberbia y la audacia, vicio capital la pri- mera, y la segunda, virtud de los caudillos que no saben leer ni escribir. El talento de político, si lo tiene, lo ha em- pleado contra la misma regla de Ma- quievo que persigue como norma de conducta dividir para sustentarse, pero dividir á los propios elementos que lo elevan y sostienen en un puñ de solo cuenta con dos partidos tradicionales Basilea este y ea para juzgar del grado de su habuimiento como hombre de Estado.

No quiero entrar al terreno de sus ba- jezas. Para esto hay tiempo. Esta carta tiene un objeto especial, y á él voy sin otra digresión.

Me fué imposible acceder al pedido que por intermedio de un amigo me hiciste de dirigirme con otros compatrio-

tas aquí residentes á dos de los actuantes representantes, para que defiriesen sus votos al digno ciudadano don Tomás Gomensoro. Imposible, inf. La gestión que solicitabas, podrías haber hecho tratándose de hombres de honor. Pero no consideraba tales á los que, seguía confesión propia de uno de ellos en mi última estancia en Montevideo, había aceptado el puesto como una limosna por la necesidad de comer.

En milicia, al traidor se le fusila por la espalda. En política no hay reos de esta especie; pero hay degradados que son peores que traidores. Dirigirás á ellos es darles un título de consideración que merece el humilde jornalero que todo lo debe á la dignidad y na- ad al servilismo.

Sabes que esto dice un hombre que jamás recibió un centavo del tesoro pú- blico de su país; ni se humilió ante los poderosos para solicitar el favor más insignificante. Te habrá quien la más de tres lustros vive del pan de la ex- patriación, sin que nunca se le ocurriese en medio de sus miserias amarguras que podía mejorar sus circunstancias sirviendo de lacayo á los gobernantes corrompidos y corruptores; y no se le ocurriría, ni se le ocurriría, porque entiende de que el trabajo y la lucha aún en la pobreza afrontan dignamente y conservan, en tanto que la adulación y la vileza solo hace gusanos, menos útiles acá que los que el cirujano deja engor- dar en una herida para que se coman la podredumbre.

Pídote pues, disculpa; y dígnate relevarme de dar paso alguno en el sentido del despacho telegráfico por la razones que apunto.

Las escribió bajo las tristes impresio- nes que de esa llegan, y trabajan el es- píritu de los que mantenemos puro el culto de la patria.

En cambio, yo que he sido siempre clasificado entre los intrépidos en política, me siento con ánimo para aplaudir á los que como tú sostienen la candidatura del señor Gomensoro.— Compartiría á quien solo conozco de nombre, y por sus hechos, pero de cui- das virtudes tengo exacta noticia.

Las virtudes clínicas no tienen ningún color político para el partido nacional que pertenezcemos; no lo tenían para el primer tribuno de ese partido, y el primer estadista de la República don Bernardo P. Berro, que consideró siem- pre á los partidos como medios y no co- mo fines; y pues que la virtud y el buen sentido en el gobierno constituyen el ideal de los pueblos libres, la túnica blanca de los varones de la vieja república romana, que aspiraban al honor de mandar á sus conciudadanos, pide- mos enviar por tu intermedio mi sincera adhesión á la buena causa que el viejo oriental encarna en este momento his- tórico.

Es una adhesión humilde, pero como ella, habrá otras que han de manifestar se en hechos elocuentes el día en que todos los buenos orientales se citen y reunan como un hombre para salvar las instituciones violadas por el despotismo cruel, la miseria vergonzosa de las tramas en una democracia viril y consciente. Los caudillos ignorantes de otros tiempos al imponer su prepotencia individual se adaptaban á las condi- ciones del medium, que para ellos no era una que adular, sosuzando por el prestigio; mas, las épocas han cambiado, y si era mucho pedir á los caudillos que no extremasen la razón de la fuerza, demasiado poco es la protesta contra el hombre de leyes, que ha abusado en el mundo de la montaña y del sofisismo, y que aun sobrevive politica- mente á sus aberraciones, amenazando al pueblo desde el vivac permanente en que se ha resguardado á modo de Bonaparte de Zarzuela.

Coino la adhesión de que hablo, cu- enta aquí numerosas la causa del pue- blo, aun entre argentinos. Todo depende de la solución en perspectiva. Te abrazo en estas horas de prueba, tu amigo afectísimo.

Eduardo Acevedo Díaz.

La plata, Marzo 4 de 1894.

## Nuestras ediciones del Lunes y Martes

Montevideo, Marzo 12 de 1893.

Correspondencia

á las 9.20 p. m.

Fundamento renuncia Ellauri por no haber sido elegido por los ochenta votos que exigió cuando le fue propuesta su candidatura.

Tavolara que desertó filas independientes decidió elección.

Comisión nombrada para aconsejar resolu- ción aun no se expidió.

La Asamblea continuará reunida hasta re- solver cuestión presidencial.

La casa de Ellauri es guardada por nume- rosa policía a pie y á caballo.

Frente á la Iglesia Matriz hay formados doscientos vigilantes á caballo.

Numerosos grupos de pueblo estacionados en las plazas.

Los guardias civiles reconcentrados en las comisarías.

Los batallones con el arma al brazo á la expectativa de los sucesos.

La situación es grave.

Mas tarde noticias.

O T R O

á las 10 p. m.

Asamblea levantó sesión hasta mañana.

Ellauri manifestó á todo el que quiere oírlo, que no retirará para nada su renun- cia.

Comisión no se expidió.

Los ánimos agitadísimos.

O T R O

Marzo 13 de 1894.

á las 4.15

Asamblea por mayoría de cuarenta y tres votos resolvió no aceptar la renun- cia del doctor Ellauri.

Asegurase sin embargo que este señor insistirá en él, por no estar dis- puesto á que se siga abusando de su nombre.

Los incondicionales hacen esfuerzos por mantener su candidato y los inde- pendientes se mantienen firmes en el su- yo.

La expectativa es grande y los án- mos siguen como ayer agitadísimos.

El pueblo tiene confianza en los ciu- dadanos que en la Asamblea representan patriarcalmente sus sagrados dere- chos.

Continúa la sesión.

O T R O

á las 5.15

Ellauri contestó á la Asamblea que man- tenía invariable su resolución de no aceptar la Presidencia de la Repú- blica.

El pueblo aplaude la actitud digna de este ciudadano, y mantiene la esperanza de que al fin triunfará la buena cau- sa.

Continúa la sesión, siendo opinión ge- neral que hoy quedará resuelto el gran problema presidencial.

Espere noticias.

O T R O

á las 5.34

Asamblea acaba de aceptar la renun- cia del doctor Ellauri y suspendió la se- sión hasta mañana.

## PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA Sociedad Española DE SOCORROS MUTUOS

TÍTULO I

Nombre, asiento y radio de acción  
de la Sociedad

ARTÍCULO 1º.

Esta Sociedad fundada el 1º de Ene- ro del año 1885, se titula: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MU- TUOS, con asiento en la ciudad de Mor- cedes de la República Oriental del Urugu- uay. Su acción no se extiende más que á esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte, el Rio Negro; por el Sud, la Cañada de Rivarola; por el Este, la de Roubin, y por el Oeste, el Arroyo del Dacá.

ARTÍCULO 2º.

La Junta Directiva podrá extender el radio de acción de la Sociedad, según lo requieran las necesidades ó conve- niencias de la misma; pero no podrá re- ducir el señalado sin autorización de la Asamblea.

TÍTULO II

Objeto de la sociedad

ARTÍCULO 3º.

El objeto de la Sociedad consiste prin- cipalmente:

1º. En crear un fondo común destinado á socorrer á los socios en ella inscriptos, en los casos de enfermedad y sus consecuencias.

2º. El cultivar y mantener la mayor ar- monía y unión de todos los compatri- ottos, á cuya efecto se excluye todo privilegio político ó religioso, respetándose las ideas y creencias de todos los consociados.

3º. En proceder por medio del esfuer- zo colectivo ó individual de cada uno de los asociados, á propor- cionar, en cuanto fuera posible, trabaja- do adecuado á las condiciones del socio que se encuentre sin él, ó a- cíualquier español transeunte.

4º. En celebrar las glorias de la madre patria y los grandes acontecimien- tos de la humanidad, en cuanto sea pos-ible.

5º. En pro-pender al progreso del país en que reside la Sociedad.

6º. En conseguir cualquier otro objeto benéfico y plausible, que no pueda obtenerse aisladamente.

ARTÍCULO 4º.

El fondo común á que se refiere el 1º. caso del artículo anterior, se formará de los siguientes ingresos:

1º. Cuotas de entrada y mensuales de los socios.

2º. Intereses del capital en explotación.

3º. Donaciones en general.

4º. Producto de bazaars ó de cualquier otra clase de fiestas que organice la Sociedad.

TÍTULO III

De los socios en general

CAPITULO I

De la clasificación y admisión de los socios

ARTÍCULO 5º.

Los socios serán de cuatro clases ó categorías, á saber: fundadores, activos, protectores y honorarios.

ARTÍCULO 6º.

Son socios fundadores los inscriptos como tales con fecha 1º. de Enero de 1885, en el Registro de Matrícula de la Sociedad; y activos los comprendidos en el art. 9º que entran á formar parte de la misma, después de la época de su fundación.

ARTÍCULO 7º.

Socios protectores pueden serlo to- das las personas de cualquier nacionalidad que, reuniendo las condiciones del caso 3º. del art. 9º, deseen suscribirse con una cuota no menor de 50 cénti- mos mensuales.

ARTÍCULO 8º.

Serán socios honorarios, los que á propuesta de la Junta Directiva ó de quince socios, se declaren tales en Asamblea General por la mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 9º.

Podrán ser admitidas en el carácter de socios activos, las personas de ambos sexos nacidas en los dominios de España; los hijos de éstas ó de alguna de ellas y las esposas ó viudas de españoles, cualesquier que sea su nacionalidad, que reúnan y cumplan las siguien- tes condiciones:

1º. Tener doce años cumplidos y no pa- sar de cincuenta, en la época de su admisión.

2º. No padecer enfermedad alguna al solicitar su ingreso y en el acto de ser admitidos.

3º. Gozar de intachable reputación.

4º. Solicitar su ingreso por escrito en la Secretaría, declarando conocer los Estatutos, estar conforme con sus disposiciones y acompañar á la so- licitud el respectivo certificado mé- dico.

5º. Pagar tres pesos oro como cuota de entrada y la mensual adelantada de un peso, que prescribe el Regla- mento.

6º. Someterse á las prescripciones del presente Reglamento, á las resolu- ciones de la Asamblea General y á

los oídos de la Junta Directiva.

7º. No haber sido expulsados de otra Sociedad hermana por causas denigrantes.

ARTÍCULO 10º.

La Junta Directiva podrá exonerar del pago de la cuota de entrada, á cualquier aspirante que le sea difícil costearla, quedando comprendido en este ca- so, en el núm. 1º. del art. 19.

ARTÍCULO 11

La edad y nacionalidad debe justifi- carse con documentos fehacientes, ó a falta de ellos, por los medios que en cada caso juzgue convenientes la Junta Directiva.

El estado de salud, por la declara- ción del aspirante confirmada por un socio, no parente, y por el certificado de un médico de la Sociedad, que expre- dirá á su costo previo examen.

La buena reputación, por la declara- ción de otro socio.

ARTÍCULO 12

Deben únicamente entenderse por hijas para los efectos del artículo 9, los de procedencia legítima, pues á los de filiación natural no les comprende esa dis- posición.

ARTÍCULO 13

Corresponde á los socios fundadores y activos, el cumplimiento de los deberes establecidos en la sección 1º. del capitulo II, y el ejercicio de todos los de rechos consignados en el capítulo III sección 1º. de este título.

CAPITULO II

Deberes de los socios

SECCION I

Deberes de los socios fundadores y activos

ARTÍCULO 14

Los principales deberes de los socios fundadores y activos, son:

1º. Satisfacer puntualmente la cuenta á mensual y la extraordinaria ordi- naria de un peso plata ó oro que se refiere el artículo 130.

2º. Observar estrictamente las disposi- ciones del Reglamento, resolucio- nes de la Asamblea General y acuer- dos de la Junta Directiva.

3º. Asistir á las Asambleas y entierros de los socios que fueron invitados por el Secretario, ó dar aviso por escrito de las causas que les impiden hacerlo.

4º. Aceptar los cargos para que resul- ten electos por la Asamblea General, ó acuerdos de la Junta Directiva, siempre que no se lo impidan causas insu- perables.

5º. Comunicar por escrito á la Secretaria, el cambio de domicilio.

6º. Dar aviso al Secretario cuando se hallen enfermos, si pretenden utili- zar los auxilios sociales, salvo el caso á que se refiere el nº. 16 del artículo 18, que puede hacerse in- mediamente después de desapar- cida la causa.

7º. Solicitar por escrito en la Secretaria su separación de la Sociedad, cuan- do desee retirarse de ella.

8º. Ocurrir al consultorio del médico cuando tengan necesidad de asistir- se, siempre que sus dolencias no se- lo priven.

9º. Presentar las urnas en que deban de posarse los restos mortales de sus deudos, cuando la Sociedad haya adquirido panteón y se hallen acu- pultados en él; ó dejar, en caso de ausencia, una persona encargada de hacerlo.

10º. Guardar el orden y circunspección debida en las Asambleas Generales y demás actos oficiales de la Socie- dad.

ARTÍCULO 15

Quedan exceptuados de los deberes que impone el caso 4º. del artículo an- terior, las mujeres y menores de 18 años, salvo que se trate de comisiones especiales propias de su sexo y edad.

Tampoco están obligadas las prime- ras de asistir á las Asambleas y entier- ros de los socios.

SECCION II

Deberes de los socios protectores y honorarios

ARTÍCULO 16

Las únicas obligaciones de los socios pro- tectores, son las establecidas en el artícu- lo 7º., en la primera parte del caso 4º. del artículo 9º., y en los casos 7º., 9º., y 10º. del art. 14.

ARTÍCULO 17

Los socios honorarios no tienen otros deberes que los impuestos en el caso 10. del art. 14.

### CAPÍTULO III

#### Derechos de los socios

##### SECCION I

Derechos de los socios fundadores y activos

##### ARTICULO 18

Los socios fundadores y activos, gozarán, como tales, de los derechos siguientes:

1º. De ser asistidos en sus enfermedades a expensas de la Sociedad, y a que se les costearan las consultas de la misma, para cuyo efecto se contratarán los médicos, boticas, que crea necesarias el médico, flebotomos y casas de baños que la Junta Directiva juzgue convenientes.

2º. De una pensión de 50 centésimos diarios, después del sexto día de ser dados de baja por el médico de la Sociedad y siempre que la enfermedad no exceda de tres meses, que la Junta Directiva concederá a los socios que no cuenten con otros medios de subsistencia, su trabajo personal, por el tiempo que se hallen privados de ejercerlo según declaración del médico social; debiendo reclamarse en la oportunidad debida con los respectivos certificados médicos de baja y alta, y no de otro modo.

3º. De la mitad de la pensión a que se refiere el caso anterior, después de los 96 días de enfermedad hasta que, según declaración facultativa, puedan dedicarse a cualquier trabajo ó profesión, aunque no sea la misma que hayan ejercido antes.

4º. De recibir adelantada la pensión de un mes, cuando el médico de la Sociedad prescriba a los enfermos la salida al campo ó a otro punto y se trasladen á él.

5º. De recibir una segunda mensualidad, si continuase en las condiciones del caso anterior.

6º. De ser asistidos en el Hospital ó en el Manicomio, según los casos en que así lo aconseje el médico ó médicos de la Sociedad, donde se pagará por su asistencia un peso diario como máximo, siempre que no se trate de enfermedades incurables en cuya caso deban observarse las prescripciones establecidas para los crónicos.

7º. De recibir careciendo de medios de subsistencia una pensión de diez pesos mensuales, los que se declaran afectados de alguna enfermedad crónica por dos médicos de la Sociedad, que les prive de ganar el sustento; sin perjuicio de que pueda concederse fuera del radio de la Sociedad, si así lo resuelve la Junta Directiva con la aprobación de la Asamblea General.

8º. De obtener, en cambio de la pensión a que se refiere el caso anterior, un pasaje de reembarco de 3º. clase en el vapor que designe la Junta Directiva, y un socorro de cinco pesos mensuales por trimes tres adelantados; debiendo acredecir en cada uno de ellos su existencia y el lucro de seguir impidiéndoles para el trabajo, por medio del certificado de un médico visado por el Alcalde del pueblo de su residencia o por el Vice-Cónsul español, si se sideran fuera de España, con la firma del interesado ó de otro a su ruego, sino supieren ó so hallaran impedidos de escribir. En este caso estarán exentos del pago de la cuota mensual, mientras dura su ausencia.

9º. De los servicios del Conserje ó Administrador en los casos de muerte, para correr con las invitaciones y de más, que al efecto estarán a disposición de la familia del difunto ó de quien haga sus veces.

10º. De ser sepultados en el panteón social los cuerpos de sus esposas ó viudas (que no hubieran contraído nuevo matrimonio), y de sus hijos ó hijas legítimas que permanezcan solteros, derechos que estos conservarán aun después de fallecido el socio que se los trasmite; pero se rán de cuenta del interesado los gastos que ocurran.

11º. De sepultar en el mismo panteón social los cuerpos de sus esposas ó viudas (que no hubieran contraído nuevo matrimonio), y de sus hijos ó hijas legítimas que permanezcan solteros, derechos que estos conservarán aun después de fallecido el socio que se los trasmite; pero se rán de cuenta del interesado los gastos que ocurran.

12º. De que la Sociedad les coste las urnas de que trata el caso 9º. del artículo 14, para depositar sus restos ó los de sus deudos, si no existiese algún miembro de su familia que cumpla con ese sagrado deber.

13º. De pedir la suspensión de sus deberes y derechos, cuando tuvieran que ausentarse del radio de la Sociedad; en cuyo caso podrán reclamar la devolución de las cuotas que hubiesen pagado adelantadas por meses posteriores.

14º. De llamar á cualquier medio extraordinario á la Sociedad, toda vez que los interesados abonen la diferencia, ó exceso de lo que cobren los contratados y sin dejar de observar respecto a las dietas, lo dispuesto en el caso 2º. de este artículo.

15º. De llamar á uno de los médicos sociales por cuenta de la Sociedad, sin la orden d' Secretario, en todos los casos de urgencia ó de

un accidente grave que justifique la necesidad de ese proceder, deviendo sin embargo obtenerla para la segunda visita.

### NOTICIAS

Recien podemos noticiar de las interesantes carreras verificadas el domingo y lunes último en el Hipódromo «Viera y Benavides», algunas de ellas concertadas de antemano y otras arregladas en el mismo circo.

La más interesante, tanto por el valor de la apuesta como por la reputación honrosa que tienen conquistada las caballos que tomaban parte, fué la del *Cometa* de los señores Martínez contra el Sub-Comisario de la sección del señor Bonay, don Aniceto Torres (hijo).

Ha regresado ya de campaña el teniente don Agustín Ríos, trayendo consigo el sumario instruido con motivo de la denuncia de don Teófilo Martínez contra el Sub-Comisario señor Torres, siendo por el contrario muy satisfactorios los informes que sobre el comportamiento de ese empleado policial, ha recibido el teniente Ríos de vecinos respetables de aquella sección.

Un gran esfuerzo obtuvo el triunfo el *Nene*, siendo opinión de los entendidos en esta materia que á él no le contribuyó en nada 20 libras de alivio que llevaba en el peso del corredor, pues sin esa ventaja que dió el *Cometa* á su contrario, habría resultado lo mismo victoria al caballo de los señores Sánchez.

Por la pronto el *Cometa*, considerado hasta hace poco el *taifa* en la pista del Hipódromo, ha encontrado buen competidor que somos de opinión debe descubrirse del todo, corriendo dejo.

La otra carrera, concertada también de antemano como la anterior, fué entre un caballo *Lobuno* de don Horacio Cumplido y un *Rosillo* de su tocayo don Horacio Corrales. —Tiro: 500 varas.

Los calculos matemáticos de nuestro amigo Corrales le salieron errados esta vez, pues su *Rosillo* quedó atrás del *Lobuno* que llegó triunfante á la rayá.

Un caballo de nombre *Cacique*, propiedad de los señores hijos de don Enrique Beaujue, que continúan en las condiciones del caso anterior.

Otro triunfo obtuvieron los mismos señores Beaujue en otra carrera que concertaron con un *Zaino* contra otro caballo bastante bueno del señor Garau.

Después de estas carreras, que puede decirse fueron las que constituyeron el programa en los dos días, se concertaron y corrieron otras de menor importancia.

La concurrencia no fué tan numerosa como lo presumía el hecho de que la concurrencia al Hipódromo es ahora gratis para todo el mundo.

Con el entusiasmo de estas carreras se pudo concertar otra bastante importante con el *Nene* de los señores Sánchez y otro reputado caballo del depósito de Río Negro, perteneciente a la sucesión de don Enrique Beaujue.

El caballo de los señores Beaujue es el *Cacique* vencedor del *Duende* en una de las carreras que redescubrimos.

Tiro: 600 varas.

Esta carrera, que ha despertado gran interés entre los aficionados, se ha señalado para el 25 de Mayo próximo y de becorrse en la vecina villa do Fray Bentos.

El hacendado de este departamento don Manuel Olivera, ha obtenido de la Junta el permiso necesario para alabar una parte del campo de su propiedad, en la parte que limita con la señora Celimira O. de Doll.

No podemos resistir á la tentación de hacer conocer de nuestros amables lectores, los siguientes detalles que sobre la peregrinación del señor Bayee encombran en *La Tribuna Popular*:

«En la estación Yatay se encontró con los coronelos Burgos y Toledo, quienes colocándose uno á un lado y otro al otro del nuevo incondicional, le manifestaron que tenía encargo del doctor Herrera para acompañarlo hasta la ciudad, á fin de evitarle molestias ó importunas entrevistas del elemento opositorista de la Cámara.

Una vez en la morada presidencial viose en grandes apuros la fuerza cuadra se le advirtió que tenía que vestir para concurrir á la Asamblea.

El señor Bayee hacia en Mercedes una vida completamente rural y claro es que no tenía frac.—De esto no se habla siquiera preocupado en el camino y cuando se le notificó la etiqueta que era de práctica, quedó poco menos que pasmado de susto.—En seguida puso en conocimiento del doctor Herrera, en cuya casa se hospedaba, el obstáculo que se había alzado á último momento, y el ex gobernante, recordando su juventud independiente, aquella juventud que ha quedado borrada de un bochazo brusco, se limitó á sonreir y á decir lo siguiente:

—Veángase aquí, amigo Bayee, que un ex presidente de la República no se vendrá mal.

En efecto, el señor Bayee hizo lo que el doctor Herrera le aconsejó y cuando se le hubo vestido el frac que se le prestaba, dijeron que aquel dijó con una sonrisa en su rostro:

—Bayee es de mis mismas hechuras.

Así se presentó el nuevo diputado en el Cabildo, siendo introducido á la sala de la jefatura política, donde se le ordenó que esperara hasta nueva disposición.

El señor Bayee fue llamado mas tar-

de, prestando juramento con la mayor ceremonia.

Se veía el asombro que todo aquello le causaba y hasta que el doctor Brian, que no se separó un momento de su lado, no le indicó que se sentara, el flamante miembro del cuerpo de las fieras no respiró con libertad.

Ha regresado ya de campaña el teniente don Agustín Ríos, trayendo consigo el sumario instruido con motivo de la denuncia de don Teófilo Martínez contra el Sub-Comisario señor Torres, siendo por el contrario muy satisfactorios los informes que sobre el comportamiento de ese empleado policial, ha recibido el teniente Ríos de vecinos respetables de aquella sección.

Según se nos informa, del sumario no resulta ninguna culpabilidad q' pue de comprometer en lo mas mínimo al Sub Comisario señor Torres, siendo por el contrario muy satisfactorios los informes que sobre el comportamiento de ese empleado policial, ha recibido el teniente Ríos de vecinos respetables de aquella sección.

Son muy satisfactorias las noticias que nos llegan respecto al estado de salud de nuestro estimable compatriota don Lisandro A. Silvera, actualmente en Buenos Aires á donde como se sabe fué creyendo encontrar, en esa fuente de grandes recursos, alguna mejoría para su grave dolencia.

Sus esperanzas no han sido desfruadas de felicemente.

En manos de tres reputados médicos, estos ya lo han declarado fuera de peligro y su mejoría radical depende de una delicada operación á que debe someterse el enfermo en uno de estos días.

Perd la fatalidad acompaña desde hace alguno tiempo á la familia de Silvera.

La pena de que necesariamente se ha visto embargado su espíritu por las pérulas recientes de metacros apreciables, lisonja crece con la intranquilidad de ver produce nuevas desgracias.

El hogar de nuestro estimado amigo don Alfredo A. Silvera puede decirse que está hoy convertido en un hospital donde la ciencia, representada por los doctores Rodriguez Gallego y Dufour, lucha afanosamente por salvar de la muerte á dos ó tres de sus hijos que desde hace algún tiempo se hallan gravemente enfermos.

Que una rápida mejoría en ésto contribuya á hacer completa la satisfacción que experimentamos con la noticia relativa al estado de salud de don Lisandro.

Nuestros lectores tienen noticia de un juicio que hace tiempo se sigue en la Junta entre don Buenaventura Caviglia y los señores Battro, é hijo, sobre apertura de caminos en campo de éstos últimos, comprendido en la gran área que pertenece al Varón de Mañú y en la cual el señor Caviglia tiene también una parte que limita precisamente con el de los señores Battro, é hijo.

Esta cuestión, sin solucionarse aun por la Junta, va á pasar á los tribunales segun lo acaba de manifestar el señor Caviglia en un escrito que ha presentado á la Junta solicitando la devolución de su contrato.

Es más que probable que los señores Battro é hijo lo sigan pues se consideran asistidos de legítimos derechos en esta larga cuestión.

Acompañado de su interesante esposa, que ha pasado un tiempo en este depar-tamento disfrutando de las delicias del campo, el martes regresó a Buenos Aires el señor don Miguel Grané.

El mismo día se embarcó para Concordia el señor Raúl Cumplido y su esposa doña Cirila Ponce de Cumplido.

El comisario municipal señor Vallejo ayer en el *Vigía*, en comisión de inspeccionar las islas fiscales e informar si los arrendatarios han cumplido debidamente con las cláusulas de los respectivos contratos.

Se nos informó que algunos de éstos la Junta se verá obligada a rescindirlos por el abandono que han hecho de las islas los interesados y por falta de cumplimiento á las condiciones establecidas.

Empezamos á publicar hoy un proyecto de Reglamento para la Sociedad Española de Socorros Mutuos que será sometido á la Asamblea en una de las próximas sesiones.

Probablemente lo tendremos que dividir en tres números, pues es un trabajo extenso.

Justino Perez se encuentra otra vez en la cárcel desde anteroceno.

Causa: una de sus tantas calaveradas.

En un almacén de la calle Minas propiedad del señor Big. atrapelló la casa tewóver en mano pretendiendo entrar contra la voluntad del dueño que se opone á ello.

Fue aprehendido más tarde en la avenida de Chiquet por el señor Jefe de Serenos, quien en persona lo desarmó.

Los quirúrgicos necesitan grasa; esto es un hecho innegable. Sin embargo, la grasa para ser efectiva ha de ser ustionable. En casos de quirúrgicos el estómago es débil y hay que economizarla trabajando la *Meatless* de Scott suministrando gasea asimilable—medio digerida

por su ingeniosísimo procedimiento que mencio.

Mercedes R. O., Agosto 31 de 1890.

Srs. Scott y Bowne, Nueva-York.

Muy Srs. mios:—Me hago un deber de declarar que en todos los casos de *ratitis* y *escrofulosis* en que ha prescripto la *Exclusión de Scott*, he visto coronada la prescripción por el más espléndido resultado.

Sin mas, soy de Uds. Atino. Atto. S.S.

DR. EDUARDO BRUGUAT.

### Ultima hora

á las 3:45

Asamblea acaba de hacer nueva votación, obteniendo 39 votos Comensoro y 38 ALCIDES MONTERO, faltando algunos diputados.

Esta mañana celebróse conferencia entre Julio Herrera, Tajes y Pérez sin poder arribar á ningún acuerdo.

El Jefe Político Abella denunció al Presidente Provisorio q' General Amuedo tramaba conspiración, contando con batallones 1º, 3º y Artillería. Llamado Ámude protestó fidelidad al Gobierno, teniendo aclaradas explicaciones con Abella.

Algunos diarios se hacen écos de rumores revolucionarios llegados de Buenos Ayres, diciendo que el ex-presidente Laterre salió para el litoral Oriental en vapor expresso.

Estos rumores se consideran inconsistentes, pero el pueblo está alarma-dísimo.

La sesión de la Asamblea continua.

### OTRO

á las 5:30

La Asamblea suspendió su sesión hasta mañana.

En casa del diputado Taboero celebra una conferencia en estos momentos, entre Herrera, Tajes y Pérez, creyéndose que tenga el resultado de la de la mañana.

Los revolucionarios brasileros á bordo de los buques Balna y Rio Janeiro rindieronse anoche á discreción pero momentos más tarde llevaron vivo ataque á las fuerzas gubernistas.

El premio mayor de la lotería de la caridad jugada hoy, cayó en el n.º 6284.

### Marítima

ENTRADA—Vapor Arg. «Saturno» procedente de Montevideo y escalas con carga y encomiendas.

Para Blas Solar y C°—6 cjs. bacalao 1 fdo. mercaderías 2 bts. tabaco 4 barras fiesta 3 bts. mercancías 10 lajas galletitas 20 ccs. azúcar 1 c. cigarros 12 burlines aceitunas 2 cjs. sardinas 2 bns. ginerale 1 c. curas 1 c. conserva 4 cjs. cerveza 2 tubales sardinas 1 c. conejo 1 c. petit po 1 c. aceitunas 1 sc. café 1 c. jamón 3 cjs. encurtidos 4 cjs. mercancías 1 c. caña 1 c. dulce 1 bto. quesos.

Para Manuel D. Moreira—25 ccs. azúcar.

Para P. Echauha—2 cjs. especies 22 latas galletitas 5 cjs. dulce 1 bolsa pi menta 1 fdo. canela.

Para Lopez y C°—1 c. encomienda.

«P. Galaz—1 bto. “

“ M. Rivas—1 c. “

SALIDA Dia 7—Chata Arg. Primaria Sucesos para B. Ayres con carga.

Por F. Freyre—2320 cueros vacunos saludos.

Gim. Ni «Esperanza Catalana» para Montevideo con garga. Por F. Freyre—1910 cueros con vacas salvadas 11 bocas aceite de potro con 5.414 kilos 10 pp. id con 4.081 kilos 13 idos. con 340 lengua salvadas con peso de 1.500 kilos.

Pylebot Arg. «Traní» para B. Ayres con carga. Tardos lana con 154.119 kilos.

Pylebot NL «Diligente» para Montevideo con carga. Por F. Varsi—500 cueros vacunos secos 48 id. de potro id 6.150 cueros lanares con 10.688 kilos 4 bts. cerca con 705 kilos 13 bolas garcas con 1.958 kilos 51 bsas. lana con 636 kilos 5 esterios leña.

Goleta Nacional Justa 1º para Montevideo con carga.

Por Antonio Zapater—1.650 hectolitros carbón vegetal.

Pylebot Arg. «Lombardo Antiguo» para Montevideo con carga.

Por Marcelino Lopez—338 bolas tri con 27.040 kilos, 165 bolsas de lana con 20.681 kilos.

Por Saturnino A. Camp—25 bultos mochiles vacios.



### Pedro Uthurburu

(Q. E. P. D.)

Falleció el 2 de Abril de 1893

La esposa y demás deudos de dicho finado, invitan á todas sus relaciones para el funeral que por su eterno descanso, tendrá lugar en nuestro templo el 2 del próximo Abril á las 9 a. m., favor á que quedarán eternamente agraciados.

Única invitación.



### José Irigoyen

(Q. E. P. D.)

Falleció el 11 de Abril de 1893

Maria C. de Irigoyen, esosa; y sus hijos, invitan á sus relaciones para el funeral que por el eterno descanso del alma de dicho finado, se rezará en nuestra Iglesia Parroquial el dia 11 del próximo Abril á las 9 de la mañana.

A cuyo favor le quedarán eternamente agraciados.

Única invitación.

Mercedes Marzo 14 de 1894.



### Aviso

Junta E. Administrativa:

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 684 del Código Rural se hace saber al público que don Timoteo Acosta ha solicitado permiso para hacer un pequeño desvío de dos cuadras mas ó menos de una senda vecinal que atraviesa de Este á Oeste el campo de su propiedad que linda por el Norte con don Rosario Ortiz, por el Sur don Donato Demetrio Pereyra y Juan Santos por el Este don Cornelio Ojeda.

Mercedes, Marzo 6 de 1894.

El Secretario.

Por resolución de la Junta E. Administrativa se hace saber que el Delineador Municipal don Alfredo Masque ha sido comisionado para efectuar el trámado y apertura de calles en el Ejido de Chacras de esta ciudad, con arreglo al plano levantado por el Agrimensor don Antonio R. Benavente.

Dado el incontestable beneficio que el público reportaría una vez terminado el trabajo á practicarse, la Corporación confía en que los señores proprie-

tarios no pondrán obstáculos a dicha operación y cooperarán a su éxito feliz por todos los medios a su alcance.

Mercedes, Marzo 8 de 1893.

El Secretario.

## LECHERAS

Se venden dos ó tres chivas lecheras con crías; se garantizan como manzas y lechudas; las crías son nuevas.

Los que se interesen ocurrán a ésta imprenta lo que indicarán con quién deben entenderse.

## CASSULLO HNOS.

CIRUJANOS-DENTISTAS

### CONSULTORIOS

MERCEDES—Hotel de la Amistad.  
MONTEVIDEO—Andes 206, esquina 18 de Julio (faltos).

Tenemos el honor de participar al respetable público de Mercedes y a nuestros clientes en particular, que hemos establecido nuestro consultorio en esta ciudad, donde desde ya ofrecemos nuestros servicios en todo lo concerniente al arte dentario.

Es nuestra especieidad la confección de DENTADURAS DE PUENTES, CAPILLOS, CORONAS DENTALÉS, ORIFICIONES ó EMPLOMADURAS DE ORO, y demás sistemas conocidos, los que, igualmente se ejecutan en este Consultorio como en nuestra casa principal de Montevideo sin alterar en lo más mínimo los precios establecidos.

Los trabajos son garantizados tanto por el que suscribe como por la casa de Montevideo, se atiende pues inmediatamente todo reclamo como corresponde a la seriedad de una casa establecida desde hace 22 años.

Extrienen muebles y dientes sin dolor, por medio de la anestesia, y nos as igualmente gustoso en ofrecer al público nuestros polvos y agua dentífricos aprobados por el Consejo de Higiene de Montevideo, que como es notorio, es lo mejor que pueda ofrecerse para la higiene de la boca y conservación de la dentadura.

Consultorio—Hotel de la Amistad—MERCEDES.

P. Cassullo y Hno.

## Al Público

Con esta fecha, 15 del corriente mes de Febrero, hacemos saber al público en general que la sociedad que giraba bajo la firma de Raffetto y Corajería de la casa de comercio que poseímos en Conquimbo, de este Departamento, ha quedado disuelta.

Merce les, Febrero 15 de 1894.

Esteban E. Raffetto.

Juan Corajería.

## CAMPO EN VENTA

Se vende una hermosa fracción de campo situada en el distrito del Bicoccho en este Departamento, compuesta de 900 cuadras, limitando por el Norte con el arroyo del Bicoccho, por el Sur con el cañadón Magallanes, por el Este Venancio Benítez y por el Oeste con una linea trazada desde la esquina de la cañada de Magallanes hasta la costa del Bicoccho, tiene poblaciones, alambradas buenas aguadas etc.

Este campo puede venderse todo o parte.

Para mas informes ocurrarse al estudio del Dr. D. Miguel Pérez.

## LEY DE MATRIMONIO CIVIL

### EDICTO

Juzgado de Paz de la 1<sup>a</sup> sección.

En Mercedes a diez de Marzo mil ochocientos noventa y cuatro y á las diez y media m.

A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio Don Jacinto Mantranda, de estado soltero, de nacionalidad Español, nacido en la provincia Burgos, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en el Ejido de Chacras de profesión labrador, hijo de don Juan Mantranda, de nacionalidad Español, de estado viudo, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en España, profesión labrador y de dña. Castilla Pérez, de nacionalidad Española, fallecida ignorándose la fecha; y Dña. Antonia Camille, de estado soltera, de nacionalidad Oriental, nacida en esta ciudad, de diez y nueve años de edad, domiciliada en el Ejido de Chacras, de profesión labores de su sexo, hija de don Juan Camille, de estado casado, de nacionalidad Italiano, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en las Chacras, de profesión labrador; y de dña. Modesta Forebello, de estado casada, de nacionalidad Italiana, de cuarenta y cuatro

años de edad, domiciliada en las Chacras, profesión labores de su sexo.

En sé de lo cual, intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante este Juzgado

haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndole fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Anselmo Rodríguez—Oficial del E. Civil.

## TRIBUNALES

### Edicto judicial—

Por los días de Marzo 1<sup>o</sup>. Departamental Dr. D. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Don Sandalio Roselli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma de los recuendos respectivos, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. —Mercedes, Marzo 12 de 1894.—José Luis Antuña (hijo).—Escríbano. M. 12—40 d.

### Edicto judicial—

Por los días de Marzo 1<sup>o</sup>. Departamental Dr. D. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Idroeta, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella, a fin de que con los oportunos justificativos comparezcan a deducirlos en forma de cuarenta días, bajo apercibimiento. —Mercedes, Marzo 8 de 1894.—José Luis Antuña (hijo).—Actuario interino. M. 10—40 d.

## Rentate almoneda

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Dn. Juan J. Ramírez, se hace saber: que el 28 del corriente mes, de 4 a 5 p.m., y en las puertas del Juzgado, —el martillero don Alberto Soutomayor, asistido del señor Agustín de Justicia e infrascrito Escrivano, procederá a la venta pública almoneda, y a la más alta oferta, de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de doña Gregorio Cubilla; 1<sup>a</sup>, una fracción de terreno de pastoreo, situado en la costa del Arroyo del Corralito, compuesto su área, de treinta y tres cuadras cuadradas, y limitado: por el Norte E-E, con campo de la sucesión de don Segundo Sosa; por el Sud, con el arroyo del Corralito, y por el Oeste, con don Felipe Sosa;—2<sup>a</sup>, un carrión de dos varas, hecho de madera, y eje de fierro, en mal estado;—3<sup>a</sup>, un rancho de terrenos, de ocho varas de largo, por cuatro de ancho, techo de paja; y 4<sup>a</sup>,—cuarenta y siete animales lares, trece animales vacunos, doce crías, siendo dos grandes, y los demás, de veinte meses para abajo; y otros objetos de pertenencia propria. —Prevénesse que no se admittirá oferta que no alcance á las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor, en el acto de aceptarse su oferta, obtendrá el 10%, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil.—Mercedes, Marzo 2 de 1894.—Delfino Bayet, Escrivano.

### Edicto judicial—

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Doña Laura Montero de Blasco; citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que con los oportunos justificativos comparezcan a deducirlos en forma, por ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. —Mercedes, Marzo 1<sup>o</sup>. de 1894.—Delfino Bayet, Escrivano.

## Edicto judicial—

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Doña José Vassallo; citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que con los oportunos justificativos comparezcan a deducirlos en forma, por ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. —Mercedes, Marzo 3 de 1894.—Delfino Bayet, Escrivano.

## Edicto—

Por disposición del señor Juez L. Departamental Dr. D. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Rosa Almeida de Ortiz; citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que, con los oportunos justificativos, comparezcan a deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. —Mercedes, Marzo 3 de 1894.—Delfino Bayet—Escrivano. M. 6—40 d.

## Edicto—

Por disposición del señor Juez L. Departamental Dr. D. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Rosa Almeida de Ortiz; citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que, con los oportunos justificativos, comparezcan a deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. —Mercedes, Marzo 3 de 1894.—Delfino Bayet—Escrivano. M. 6—40 d.

## Aviso judicial—

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Juan P. Ramírez, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1<sup>o</sup>, de la Ley de 7 de Julio de 1888, se hace saber: que en el juicio sucesorio de Dña. Juana Obarría y Dn. Eleuterio Delgado é incidente de rectificación de la partida parroquial concebida en los siguientes términos: «El dia cinco de Diciembre del año mil ochocientos sesenta, yo el

descritivo Lázaro Gadea, por orden del Prelado Dn. Jacinto Vera en Mision desposé y casé segun el uso del Ritual Romano a Eleuterio Delgado, hijo de José Delgado; con Juana Labante hija legítima de Roque Labante ex Angel Arbalos, dispensándoles el Sr. Vicario el impedimento de consanguinidad, y también los tres concubinas proclamas, imponiéndoles la pena de Inocencia, declarando por hijos legítimos a Inocencia, Julian, Eugenia y Pedro hijos por el subsiguiente matrimonio.—Lázaro Gadea—Presbítero.—A la recia, la sentencia del tenor siguiente: «Mercedes Febrero 26 de 1894.—Vistos:—la solicitud de rectificación de la partida de casamiento de d.f. 1.—Considerando:—la conformidad manifestada por el Ministerio Público en su vista presidente, y Considerando:—que se han efectuado las publicaciones prescritas por el Art. 74<sup>a</sup> de la Ley de Registro de Estado Civil, sin que durante el tiempo de ellos haya sido contradicho.—Por lo q: declarase rectificada la expresada partida en la parte que determina la convivencia como Juana Labante en vez de Juana Olabarrieta.—y háganse las publicaciones y llévese la correspondencia aprehendida en el Art. 1<sup>o</sup>, de la Ley de 7 de Julio de 1888.—Juana P. Ramírez.—Mercedes, Marzo 3 de 1894.—Delfino Bayet—Escrivano.

### M 6—8 p.

## Edicto judicial—

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Idroeta, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que con los oportunos justificativos comparezcan a deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. —Mercedes, Febrero 28 de 1894.—Delfino Bayet—Escrivano. F. 28—40 d.

### Edicto judicial—

Por disposición del Señor Juez L. Departamental Dr. D. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Marcelino Robledo; citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que, con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Febrero 28 de 1894.—Delfino Bayet—Escrivano. M. 6—30 d.

### Edicto—

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. MacColl, que linda por el Norte con el Rio Negro por medio con Dn. Augusto Johnson, por el Sud con Dn. Felipe Grande y Dn. Elias Mordernel, por el Este con los herederos de don José Centurión y por el Oeste con Dn. L. B. Supervielle. Lo que se hace saber al público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1219 del C. de P. Civil.—Montevideo, Febrero 17 de 1894—Justo P. Linarens—Escrivano Público.

## AVISOS

# Aurora fotográfica

No. 13  
TEL COLO  
CASA  
Desde el 1<sup>o</sup> de Febrero del presente año hasta este día, dio fotografía y demás servicios fotográficos a los particulares y a las instituciones, y a las personas que se acercaron a la oficina de las obras que están en exhibición en nuestra calle 131 y 132, en la ciudad de Mercedes, Uruguay.

Sobre la fotografía de un anuncio iluminado que se nos ocurre con su intención, hasta de noche retrata.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

Algunos de los retratos que se desean y los sistemas más

viejos y variados sistemas.

## POSITIVAS VENTAJAS DE LA EMULSION de SCOTT DE ACEITE DE HIGADO DE BACALAO

### HIPOFOSFITOS DE CAL Y DE SOSA, SIMPLE, ó SUS SIMILARES.

Primero.—Su sabor es agradable al paladar y el procedimiento de su manufactura lo dijeron parcialmente de modo que evita á los débiles órganos digestivos doble tarea en el desempeño de sus funciones, así pues el estómago más delicado de un niño, ó de un adulto, puede digerirlo y assimilarlo al sistema, cuando relajan en absoluto el Aceite de Hígado de Bacalao simple por su sabor repulsivo y porque su abundancia de grasas, impide que sea digerible y absorbido por el sistema, aun por personas fuertes y robustas.

Segundo.—Los Hipofosfitos, combinados con el Aceite de Hígado de Bacalao emulsionado, aumentan grandemente sus virtudes respectivas, formando en suero un agente curativo de una potencia admirada para atajar todas las enfermedades en que existen manifestaciones Escrotosis, tisis ó erupciones de cualquier índole. Es también el más excelente remedio para los resfriados y afeciones de la garganta.

Tercero.—Sus condiciones fortalecedoras y reconstruyentes son maravillosas y tres veces mayores que las del Aceite de Hígado de Bacalao simple.

DE VENTA EN LAS DROGUERIAS Y FARMACIAS,  
SCOTT & BOWNE, Químicos, NUEVA YORK.

## RELOJERIA Y JOYERIA SUISA

### DE JULIO GUINAND

CORREDOR, REMATADOR Y TASADOR PÚBLICO

Cerro Largo 272

## A LOS ESTACIONEROS

Se vende en la Estancia Media Agua

3000 capones mestizos Romney Marsh

1300 ovejas merinas muy finas de cría, de las cuales se puede hacer magia- dura.

1000 carneros Merinos de dos dientes, altos, precios bajos.

Estos animales se venden en puntas de 300 para arriba y abajo.

Marzo 2 de 1894.

M. 8—30 d.

## Juana E. Rodriguez

### MODISTA

Tiene el honor de participar á sus favorables compradores y al público en general, que se ha traído adelante la calle Colon N° 73 cerca al Hotel Navarro en donde encontrará siempre un gran surtido de Relojería y Joyería.

Mensualmente la casa recibe las últimas novedades, tanto en los artículos de Joyería y Relojería.

Especialidad en confecciones de Relojería de todas clases por más complicado que sean contando con un surtido completo de piezas de Relojería.

Se garante todo trabajo que salgan de este establecimiento.

Julio Guinand.

## Herrería y Carpintería del "Porvenir"

### DE PEDRO BATRO

En este establecimiento, situado en la calle Colón esq. Minas, se hacen toda clase de trabajos concernientes á los ramos arriba indicados; se componen carros, carretas y carrojones, se limpian y componen toda clase de armas y máquinas, y en fin todo trabajo por difícil que sea, el que se interese no tiene mas que ir a dicha casa que será bien atendido.

Mercedes, Febrero 21 de 1893.

## Hotel de la Amistad

### DE SALVADOR FERRER

Cuartos especiales para familia, cómodos á todas horas, servicio esmerado.

Posicion la más céntrica, carrojones á todas horas, precios económicos.

Calle Colón, 133 y Alzaga, 221.

PLAZA INDEPENDENCIA MERCEDES (R.O.)

## GUSTO Y MODA

Botillería de París de José Danuzzo

### PLAZA INDEPENDENCIA

En dicha casa encontrará el respetable público un grande y variado surtido de calzado de todas clases, desde el mas fino hasta el mas burato. Se confecciona sobre medida y se benden directamente materiales de las mejores marcas francesas. En dic. h. casa encontrarán el muy nombrado lustre Nubios, en líquido y en pasta.

A las personas que tengan cuentas pendientes, les agradeceré pasen lo mas breve posible á abonarlas.

Febrero 1<sup>o</sup> de 1894.

En la otra parte de la página, se

encuentra la descripción de la

colección de vestidos y accesorios.

En la otra parte de la página, se

encuentra la descripción de la

colección de vestidos y accesorios.

En la otra parte de la página, se

encuentra la descripción de la

colección de vestidos y accesorios.

En la otra parte de la página, se

encuentra la descripción de la

colección de vestidos y accesorios.

En la otra parte de la página, se

encuentra la descripción de la

colección de vestidos y accesorios.

En la otra parte de la página, se

encuentra la descripción de la

colección de vestidos y accesorios.

En la otra parte de la página, se

encuentra la descripción de la

colección de vestidos y accesorios.

En la otra parte de la página, se

encuentra la descripción de la

